

Constancia Secretarial: La Dorada, Caldas, 26 de noviembre de 2020.

A despacho de la señora Jueza la presente demanda ordinaria laboral, promovida por Luis Alfonso Palacio Cruz en contra de Cristóbal Antonio Torres Gómez.

Sírvase proveer.



Carolina Andrea Acevedo Camacho
Secretaria.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
La Dorada, Caldas, veintisiete (27) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Ref. Ordinario Laboral
Rad. No. 17380 31 12 001 2020 00354 00

DEVOLUCIÓN DEMANDA

Luis Alfonso Palacio Cruz, actuando a través de apoderada judicial, ha promovido proceso Ordinario Laboral de Primera Instancia en contra de Cristóbal Antonio Torres Gómez.

Revisado el líbello introductorio, observa el Despacho que el mismo no reúne los requisitos determinados en el artículo 25 del C.P.T y de la S.S, por lo siguiente:

1. En relación con los hechos:

- a) Cada numeral debe referirse a un solo hecho; requisito que no cumple el numeral 6 y 7; toda vez que contiene varias premisas susceptibles de distintas respuestas.

2. En relación con los requisitos de la demanda:

- a) No allegó el canal digital por medio del cual se notificaran los testigos.

Colofón de lo expuesto, estas falencias hacen que no sea posible en este momento admitir la demanda, razón por la cual, se devolverá la misma, para que la parte actora dentro del término de cinco (5) días siguientes a la notificación de este auto, subsane o adecue las deficiencias anotadas, so pena de rechazarse su demanda, **y con la advertencia de que deberá presentar un nuevo escrito demandatorio integral**, atendiendo a las características anteriormente señaladas.

Se reconocerá personería amplia y al abogado Fabio Alberto Valencia González identificada con la C.C. No. 1017144732 y TP. No. 226.783 del CS de la J., dentro de los límites y para los efectos del mandato a él conferido.

DECISIÓN

En razón de lo expuesto, el Juzgado Primero Civil del Circuito de La Dorada, Caldas

RESUELVE:

PRIMERO: DEVOLVER la demanda ordinaria laboral propuesta por Alfonso Palacio Cruz en contra de Cristóbal Antonio Torres Gómez, por lo expuesto en la parte motiva del presente auto.

SEGUNDO: CONCEDER el término de cinco (5) días a la parte demandante para subsanar el defecto de que adolece la misma, so pena de ser rechazada.

TERCERO: RECONOCER personería al abogado Fabio Alberto Valencia González identificada con la C.C. No. 1017144732 y TP. No. 226.783 del CS de la J., dentro de los límites y para los efectos del mandato a él conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

**EDNA PATRICIA DUQUE ISAZA
JUEZ**

**JUEZ - JUZGADO 001 DE CIRCUITO - CIVIL LABORAL DE LA CIUDAD DE
LA DORADA-CALDAS**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**8a7e6295b741f916e08367ced14e5a45411a23b2fe160a53fadab81500fb6
aa8**

Documento generado en 27/11/2020 04:15:23 p.m.

Ordinario Laboral
17380 31 12 001 2020 00354 00
Alfonso Palacio Cruz Vs. Cristóbal Antonio Torres Gómez.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**